

LA DOCUMENTACION DEL CONSEJO DE INDIAS EN EL ARCHIVO HISTORICO NACIONAL, MADRID

FOR

VICENTA CORTES ALONSO
Archivo Histórico Nacional

1. INFORMACIÓN EXISTENTE PUBLICADA

No es mucha la información que poseemos de estos fondos documentales, parcela de los producidos por el Consejo de Indias que, cuando en 1785 y 1787 se ordena enviar al recién creado Archivo General de Indias (AGI), queda en Madrid. Pese a las remisiones de papeles, primero a Simancas y luego a Sevilla, de los documentos generados en este Consejo, en las oficinas quedaron bastantes libros y legajos que, probablemente, aún se necesitaban para la gestión de los asuntos indianos (1).

Esta documentación, no llevada a Indias (AGI), pasó luego al Archivo Histórico Nacional (AHN), donde forma parte de la titulada *Sección de Consejos Suprimidos*, en la que, por tradición decimonónica que conviene rectificar, se agrupan: el Consejo y Cámara de Castilla, el Consejo y Cámara de Aragón, el Consejo de Indias, el Consejo de Hacienda y el Consejo de Cruzada (2). Algo semejante sucede en Indias con las Secciones de *Justicia y Escribanía de Cámara*, que deberían ser tratadas e incluso enumeradas como una unidad, pues ni siquiera tienen numerales continuos, el IV y el VI (3).

(1) Puede verse la *Guía del Archivo General de Indias. Guía del visitante*, de José María DE LA PEÑA Y CÁMARA, Valencia, 1958, sobre todo en los apartados correspondientes a las Secciones IV y VI llamadas de *Justicia* (págs. 93-96) y *Escribanía de Cámara* (págs. 121-124), porque los documentos que quedan en Madrid pertenecen casi todos a la Sala de Justicia, más que a la de Gobierno, como se desprende del *Cuadro de fondos* que ofrecemos al final.

(2) El volumen es tal, que es imposible pretender que un solo archivero tenga responsabilidad de tantos fondos, pues son 10.000 más que el total del AGI.

(3) Por lo menos, un mismo funcionario tiene a su cargo, junto con las Secciones de *Caracas e Indiferente*, la IV y la VI, según leemos en la *Guía de los Archivos Estatales Españoles*, 2.^a ed., Madrid, 1984, pág. 32.

Pese a que todos estos documentos por su origen y servicio forman una unidad localizada en dos archivos a mucha distancia uno del otro, ni se han reunido ni tampoco se han descrito de manera uniforme y concordada, lo que parece oportuno hacer, ya que tienen que encajar las series y las fechas, que, por otra parte, no son tan tajantes y separadoras como el año 1790, lo que es fácil de comprender. El deseo de tal reunión, manifestada en la *Guía* del AGI de 1958, «falta que puede remediarse sin dificultad y urge remediar, pues entorpece gravemente la investigación histórica...» (4), no se ha cumplido en los casi veinte años transcuridos ni parece que se piense en ello tampoco.

Por esta razón estimamos útil y necesario dar a conocer lo que hemos averiguado en los últimos dos años, por lo que se refiere a los fondos guardados en el AHN de Madrid.

1.1. *Las Guías*

Para el Consejo de Indias, como para los otros organismos del Estado que se hallan en los Archivos Generales, contamos con varias *Guías* importantes: la de 1916 y las de 1958. La primera, porque era el primer intento de dar información de este tipo sobre los grandes centros españoles, y las segundas, porque siendo hechas para honrar el centenario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se trató en ellas de poner al día las descripciones, ya muy antiguas, de los archivos. Todos habían cambiado el contenido y métodos de trabajo, por lo que una actualización parecía indispensable (5).

(4) *Guía* [1], pág. 122. José M.^a DE LA PEÑA lo repetía en su trabajo "Cómo y por qué dejó de ser general el Archivo General de Indias. Cómo puede volver a serlo", en *Archivo Hispalense*, Sevilla, núms. 207-208 (1985), págs. 21-40.

(5) Luis SÁNCHEZ BELDA dirigió la *Guía del Archivo Histórico Nacional*, para esta ocasión, ampliando los datos que figuraban en la *Guía de los Archivos de Madrid*, Madrid, 1952, págs. 314-340. La de 1916, dirigida por Francisco RODRÍGUEZ MARÍN, *Guía histórico-descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de España*, se ocupaba en la Sección de Archivos Históricos, págs. 75-86, en que se da cuenta de que se respetó el orden de llegada y en 1915 se comenzó el "arreglo y catalogación" de lo que figuraba en la memoria de 1899. "Por esta razón, cuanto ahora se diga de ella será forzosamente incompleto; el día que se haya terminado su colocación y revisión se dará más amplia noticia; entonces podrán conocerse con toda exactitud no sólo su número, sino también su importancia y calidad, que es lo más interesante", pág. 75. El AGI se encuentra en las págs. 373-439. Se sigue más o menos los epígrafes de la Secretaría de Gracia y Justicia, que llega a Simancas en 1826, pág. 182. La disposición en las Secciones IV y VI (págs. 412-416 y 425-429) es: Audiencias, series, fechas, núm. de legajos, según los inventarios, lo que luego siguen el *Extracto* y la *Lista*.

Estamos de acuerdo en que tales obras eran lo más completo en su tiempo, como señala Antonia Heredia Herrera en su análisis *Bibliografía del Archivo de Indias: pasado, presente y futuro*, para el AGI (6), pero, transcurridos casi veinte años más, sería muy importante actualizarlas de nuevo. Pero, creemos, no solamente añadiendo lo que se haya producido desde 1958, sino también corrigiendo las imperfecciones de estructura de las Secciones que deben ser agrupadas, jerarquizadas y organizadas siguiendo el principio fundamental de su origen y el de su ordenación natural, por lo menos, en los instrumentos de descripción, aunque no sea para las unidades de instalación ni las asignaturas, ni la instalación en los estantes, que no es preciso (7).

Por lo que se refiere a nuestro caso, en la *Guía* de 1958 el Consejo de Indias figura en la lista de epígrafes en la que se describen los fondos de *Consejos Suprimidos*, siguiendo, fundamentalmente, los datos tomados del *Extracto del Catálogo de los documentos del Consejo de Indias...*, de Angel González Palencia, que es no sólo un extracto, sino además la descripción de sólo una parte de los fondos (8). Se está trabajando en el AHN en la puesta al día de una *Guía* breve, pues han crecido mucho los fondos, por los ingresos de estos últimos años y porque hay que mejorar lo ya descrito (9). A esto debemos unir la necesidad de dividir la *Sección de Consejos Suprimidos* en cinco unidades en razón tanto de su volumen (un

(6) En *Archivo Hispalense*, págs. 44-92. Desgraciadamente no contamos con un trabajo semejante para los otros grandes archivos españoles, cuyos instrumentos de información son a veces incompletos, sin programa y realizados con un personalismo fuera de nuestras normas actuales.

(7) Por ejemplo, para el AGI, primero debe figurar el Consejo en sus dos grandes salas: Gobierno (Gobierno (5), Patronato (1), Contaduría (2), Contratación (3)) y Justicia (Justicia (4), Escribanía de Cámara (6)), pasando luego a los otros órganos posteriores como Estado (9), Secretaría del Juzgado de Arribadas y Comisaría de Hacienda Pública en Cádiz (7), Correos (8), Papeles de Cuba (11), Consulados (12), Tribunal de Cuentas (15) y el Ministerio de Ultramar (10), quedando las colecciones para el final, como Títulos de Castilla (13), Diversos (14) y Mapas y Planos (16). Hay que advertir que Patronato es aquí una sección ficticia, con una pequeña parte de documentos eclesiásticos, y no como la actividad burocrática del Patronato regio de la Cámara de Castilla del AHN.

(8) En la *Guía* [1], 1958, págs. 139-145. Del *Extracto* nos ocuparemos más adelante, nota núm. 12.

(9) Se ha formulado una reorganización de las Secciones y, consecuentemente, de los fondos, pues el esquema sufre los mismos males que en el AGI, antes comentado, en que el orden está marcado por la cronología de la llegada de los documentos o por la demanda de los fondos hace muchos años, demanda que, como hicimos ver en "Notas sobre la investigación en el Archivo General de Indias en nuestros días", en *Archivo Hispalense*, Sevilla, núms. 207-208, págs. 197-222, no se corresponde con lo que hoy sucede.

tercio del archivo) como de su procedencia (10). Es más lógico atender a su origen que a la supresión coetánea de los organismos que las produjeron, para seguirlos manteniendo unidos o no.

1.2. Catálogos

Es un hecho fácilmente constatable que nuestros instrumentos de información más abundantes son, sin duda alguna, los catálogos. Esto se explica bien por dos razones fundamentales: porque por lo general los archiveros tienen a su cargo un volumen tal de documentación y tan poca ayuda de personal que la organización de muchos fondos para describirlos en una guía (estudio de la institución, organización jerárquica de las secciones y series, ordenación de las mismas si tal es el caso, etc.), o de enfrentarse a miles de unidades para hacer un inventario o un índice son tareas poco rentables en el momento de plantearse un programa de trabajo. Es labor de años y de un tesón indudable.

Además, en muchos fondos se suelen hallar, junto a los legajos, los llamados *libros matrícula* (registros, inventarios, etc.), en los cuales los productores de la documentación iban reseñando las unidades, bien para su manejo o para su remisión a otro establecimiento (11). Una tarea productiva y necesaria es, por lo tanto, localizar las unidades con arreglo a estos libros, signaturarlas y describirlas en forma de lista o catálogo. Resultado de una decisión semejante, con 35 años de diferencia, son los trabajos realizados con fondos semejantes en el AHN y en el AGI (12).

(10) La propuesta de nuevo cuadro para los fondos documentales sería la siguiente: 1.º Administración del Antiguo Régimen (Consejo y Cámara de Castilla, Consejo y Cámara de Aragón, Consejo de Indias, Consejo de Hacienda, Consejo de Cruzada, Estado, Juros); 2.º Administración del Nuevo Régimen (Poder Ejecutivo (Ministerios), Poder Judicial (Audiencias, Tribunal Supremo, Causa General) y Ultramar); 3.º Archivos de Instituciones (Ordenes Militares, Inquisición, Universidades y Colegios y otras Instituciones); 4.º Archivos Privados (Clero, Jesuitas, Osuna, Archivos particulares); 5.º Colecciones (Códices y Cartularios, Sigilografía, Microfilm, Diversos, Biblioteca y Mapas y Planos).

(11) Ejemplo de lo que decimos es el "Inventario antiguo de los pleitos de cuerda que fenece en 1755", libro de Consejos (Consejo de Indias) 3.183 (1650-1755), que figura en el *Cuadro de Fondos*.

(12) Angel GONZÁLEZ PALENCIA explica en el prólogo de su *Extracto del Catálogo de los documentos del Consejo de Indias conservados en la Sección de Consejos del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1920 (págs. 417-448 del t. XXIV de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*), que Fernando Martínez Huete hace el arreglo de los libros de la Escribanía de Cámara de la Sala de Justicia (pleitos, residencias, comisiones y visitas) en 1772 para enviarlos a Sevilla (1787) y el resultado es los libros 3.168-3.181. Los viejos legajos fueron subdivididos y en este libro se puso la nueva numeración en azul. Parece que algo semejante sucedió en Sevilla (*Guía* [1], págs. 94, 122), pues exis-

Estos libros matrícula son tan importantes que se han puesto en xerocopia en la sala de lectura a disposición de los investigadores, en el AHN. Lo que pasa es que, por desdicha, sólo de algunos se llegó a redactar el consiguiente catálogo o lista, luego publicados, por lo que convendría someter los restantes a un programa de descripción mecanizada, como diremos más adelante, para contar con toda clase de índices de los que carecen los libros.

Hay que mencionar también, naturalmente, los registros de cédulas (cedularios), de consultas, de leyes, de bulas, etc., que figuran en todos los Consejos como libros de trabajo cotidiano y constante, y que son el hilo conductor de los expedientes, pleitos, informes, memoriales, que se encuentran en los legajos (13).

1.3. Breve reseña de lo no publicado

No estamos diciendo que lo único que se ha descrito en tanto tiempo, de los fondos del Consejo de Indias, sea el *Extracto*, pues merecieron la atención de los sucesivos archiveros algunas series pequeñas que fueron *papeleteadas* unidad por unidad, figurando en los catálogos manuscritos de la Sección varios cajetines de estas papeletas (14). En estos casos, se suelen referir los documentos a personas y temas limitados en el espacio y en el tiempo, lo que significa una selección, que no permite hacerse una idea de procesos, acontecimientos o asuntos de cierta duración. Estas descripciones tienen, por lo tanto, un valor relativo. Sobre todo si lo comparamos con las descripciones extensivas que quedan por hacer.

ten siete inventarios manuscritos para la Sección VI. De éstos hizo José M.^a DE LA PEÑA Y CÁMARA *A list of Spanish Residencias in the Archives of the Indies, 1516-1775. Administrative judicial review of colonial officials in the American Indies, Philippine and Canary Islands...* (Washington The Library of Congress, 1955, X, 109 págs.) La diferencia entre ambas es la carencia de firmas en el *Extracto* (que se han puesto luego a mano en los ejemplares al uso) y la minuciosa descripción de las unidades en la *Lista*, modelo de descripción intensiva.

(13) Como curiosidad de tradiciones que debemos ir rectificando, tenemos que mencionar la afición a formar *colecciones* de nuestros predecesores, que titulaban secciones. Las unidades que encontramos en ellas, a veces manifiestan un criterio muy arbitrario al incluir las piezas. Pues, por ejemplo, en la llamada *Sección de Códices y Cartularios* se encuentran, entre los libros del Consejo de Indias, 42 volúmenes de cedularios (XVI-XVII) y once de la compilación de consultas de F. Grimaldo y M. J. Ayala.

(14) Podemos indicar las del fichero manuscrito titulado Consejo de Indias, que no tiene todo lo de los registros tampoco, como suele suceder en el *Extracto*, con el que no coincide otras veces.

2. BREVE HISTORIA DE LOS DOCUMENTOS

El Consejo de Indias, nacido como una especialidad del Consejo de Castilla en 1524, se ocupaba de la administración de las provincias de Ultramar, América y Filipinas, y tenía un funcionamiento semejante al castellano, con dos actividades fundamentales, en las salas de Gobierno y de Justicia. Todas las competencias pasaban por sus manos, de manera que en sus escribanías se van a reflejar los registros de la rutina burocrática en cédulas, consultas, memoriales, expedientes, así como en los pleitos, residencias, comisiones y visitas efectuados sobre lo hecho por los funcionarios y por cualquier otro súbdito del rey (15).

Las oficinas se debieron ir llenando con facilidad y rapidez de papeles, lo que hizo que se hicieran remesas al Archivo General de Simancas (AGS), pues ya desde el principio los había recibido con tesón Diego de Ayala (16). Cuando en el siglo XVIII Juan Bautista Muñoz propone «el establecimiento de un Archivo general donde se hallasen unidos y ordenados tantos papeles dispersos y sin uso en gran número de oficinas», ya decía «la escasa noticia que teníamos de los documentos existentes en diversas partes, de la poca diligencia y curiosidad que se había tenido de dos siglos a esta parte en su inventario y conservación», lo que era cierto sólo en parte (17). En el mismo informe aconsejaba que los que estuvieran «ordenados con regularidad no se haga más operación sino colocar los legajos con la misma disposición que tenían anteriormente en sus respectivas oficinas», lo que pone de manifiesto su conocimiento del principio de procedencia y de orden natural que, sin duda, había comprobado manejando los registros y los expedientes en su trabajo de historiador.

En 1770, por una resolución del Consejo de 6 de septiembre, se ordenaba «hacer inventario de todos los pleitos y causas controvertidas en la de Justicia, y se hallaban en la Escribanía de Cámara», para lo que se dieron unas instrucciones a las que se atuvo Fernando Martínez Huete al realizarlo. La introducción que pone al primer

(15) Ernesto SCHAFER publicó *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Sevilla, 2 vols., 1935 y 1947, que se detiene precisamente en 1700 y donde dice: "El Archivo Histórico Nacional no contiene nada relativo a los tiempos antes de 1700" (pág. XIV).

(16) Ya en 1545 el archivero simanquino hizo enviar cédulas a los Consejos para que remitieran la documentación no necesaria en las oficinas, yéndola a reclamar en distintas ocasiones personalmente, como leemos en la *Guía del Investigador* del Archivo General de Simancas, 3.ª ed., 1984, de Angel DE LA PLAZA BORES, págs. 34 y ss.

(17) *Guía* de RODRÍGUEZ MARÍN [5], pág. 378.

tomo del inventario es tan sustanciosa que la ofrecemos en apéndice y nos sirve para saber la historia de los fondos y, lo que es más valioso, cuáles fueron los criterios archivísticos apuntados para hacer el trabajo (18).

Su primer deseo fue el de tratar el estudio de los desordenados pleitos de residencias, comisiones y visitas siguiendo los instrumentos de información anteriores, lo que le hubiera permitido, sin duda, conocer los criterios de ordenación originarios. Tengamos en cuenta que las ordenanzas del Consejo establecían que los papeles se fueran ordenando por procedencias (funcional y geográfica) para su mejor localización posterior. Eso mismo se practicaba en Simancas y, más tarde, aparecería también en las ordenanzas del AGI de 1792 (19). No tuvo la suerte que nosotros sí tenemos, gracias a su propio esfuerzo, y «sin embargo de haber mandado extrajudicialmente el señor D. Pedro Calderón Henríquez se le entregasen los inventarios que había», no se hizo y sólo con la resolución tuvo que efectuar la ardua tarea de buscar el origen, reunir las causas dispersas, separar las duplicadas y completar las que no lo estaban. El resultado no pudo ser más beneficioso, no ya para nosotros, que lo es y mucho, sino en primer lugar por razón de la «gravedad e importancia de que estén con la claridad por lo que interesa al servicio de Su Majestad y a la causa pública de sus vasallos». Este es un punto que nos merece el mayor respeto, puesto que es un reconocimiento simple del valor esencial como testimonio de la documentación administrativa.

Luego, naturalmente, entrarían en su uso Juan Bautista Muñoz y los historiadores que le siguieron, pero antes estaban el soberano y la causa pública de sus vasallos. Principio que, que sepamos, no ha variado todavía en un Estado de derecho, aunque muchas veces tanto los documentos como los trabajos que sobre ellos se realizan más parecen existir para el interés particular que como patrimonio común (20).

(18) Martínez Huete, Juan de Echeverría y Francisco Ortiz de Solórzano son los autores de los siete tomos del "Inventario de los Autos de la Escribanía de Cámara del Consejo de Indias", que están en el AGI para la Sección VI, *Guía* [1], pág. 123.

(19) Así lo estudia Manuel ROMERO TALLAFIGO en su trabajo "El principio de respeto a la procedencia de los fondos en las Ordenanzas de Carlos IV para el Archivo de Indias", en *Boletín de Archivos*, Madrid, 3 (1978), págs. 357 y ss., y Vicenta CORTÉS ALONSO en "Las Ordenanzas de Simancas y la Administración Española", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1984, páginas 197-224.

(20) Aquí sólo indicaremos la autoridad que los historiadores se abrogan para el tratamiento, descripción y consulta, incluso olvidando a los ar-

Martínez Huete hace un estudio de lo que había sido la organización de los documentos, deduciendo los principios de ordenación de las cartelas de los legajos. Así, los 284 legajos que comprendían expedientes de 1536 a 1650 estaban ordenados por alfabeto de los autores o actuantes, lo que no servía para localizarlos ni por años, audiencias o lugar en que se produjeron. El segundo grupo de causas y pleitos, el más abundante y próximo en el tiempo, de 1650 a 1770, tenía una ordenación atendiendo al formato y al estado en que se hallaba la tramitación de las piezas. Estos 1.774 legajos restantes estaban repartidos en los siguientes grupos: 581 legajos de cuerda, formados por más de una pieza (de éstos tenemos el libro inventario 3.184 en el AHN), 77 pleitos sueltos que eran los formados por una sola pieza (reseñados en el libro 3.185), 36 de pleitos dormidos u olvidados y, por fin, 1.080 de visitas y residencias en completo desorden.

Su trabajo consistió en reunir las piezas por organismos: Casa de la Contratación, Tribunal del Consulado en Cádiz, Juzgado de Indias en Canarias y los de los Virreinos y Audiencia, que, a su vez, se separaban por ciudades de procedencia. En cada una de ellas se dividían en las cuatro series fundamentales de pleitos, residencias, comisiones y visitas, que ya hemos mencionado antes.

Esta misma división se sigue en el inventario topográfico de la Sección de Consejos, en el que del número 20.197 al 21.227 (1.031 legajos) encontramos el bloque principal de los papeles de la Escribanía de Cámara de la Sala de Justicia, que abarcan, esencialmente, el siglo XVIII y principios del XIX, aunque los inventarios antiguos señalen documentación desde el XVI.

Los archiveros de este siglo, nuestros antecesores más cercanos, señalaron las nuevas firmas de los legajos del AHN en los viejos inventarios, pero no están puestas en todas las unidades. Esto puede significar, cosa que hay que averiguar más tarde, dos cosas: o que estos pleitos y expedientes están en los grupos de *Varios* (131, 196 y 54 legajos), de *Pleitos sin inventariar* (67 legajos) y el *Apéndice* (38 legajos), o que fueron llevados a AGI (21).

Lo que merece la pena apuntar aquí es que en el AHN, dentro

chiveros, y la concepción del documento como mercancía útil y manejable cuyo valor (incluso su perdurabilidad) no figura en lugar destacado como algo frágil que controlar al comunicarlo.

(21) Por ejemplo, el citado inventario de Martínez Huete, libro 3.168, de los legajos antiguos de Pleitos, 1-70, tiene correspondencia con los 20.179-20.205, y el Juzgado de Indias en Canarias, 1-5, en el actual 20.277, pero no sabemos todavía cuáles sean las Visitas, 1-45. Este trabajo debe hacerse pronto.

de los virreinos, se hace mención de mayor número de ciudades importantes que en los del AGI (22).

No hemos podido terminar este análisis del trabajo de inventario ordenado en 1770 sin hacer referencia a las normas recibidas por Martínez Huete, con las que comienza su *Introducción*. Los apartados del asiento descriptivo se resumen en siete puntos: tres dedicados a los caracteres internos, que son los primeros enunciados, y cuatro a los caracteres externos. Vale la pena enumerarlos y comentarlos, porque con ellos trabajaríamos hoy contentos para cualquier proyecto de descripción mecanizada.

El punto «I. Expresión del paraje o provincia de donde es el pleito», no es el simple topónimo, sino el organismo productor (virreinato, audiencia, gobernación). El punto «II. Los nombres y vecindades de las partes», nos está filiando al autor que pone en marcha el documento (juez, visitador, comisionario, particular) y el sujeto de la acción. El punto «III. Sobre qué se litiga», es decir, el contenido o asunto, lo que se viene denominando como *materia*, y que para nosotros está relacionado con el tipo documental, con la actividad. Los otros puntos, IV, V, VI y VII, se refieren al formato y la cantidad del documento (piezas, folios, faltas en ambos) y al estado en que quedó el pleito. Estos últimos puntos corresponden, como vimos antes, a las antiguas denominaciones de pleitos de cuerda, sueltos y dormidos (23).

Para nuestro trabajo ahora, todos estos datos han sido de gran valía. Nos han permitido entender mejor lo que hay y, además, cómo está. El trabajo futuro sobre estos fondos tiene que tener en cuenta, sin duda, tales antecedentes.

A Sevilla fueron los papeles que estaban en Simancas y en Madrid para ser instalados en la hermosa Casa Lonja. Pero en las oficinas del Consejo, en la villa y corte, debieron quedar libros y legajos que, en el siglo XIX, al ser creado el AHN, pasaron en 1896 al palacio de Bibliotecas y Museos, en el paseo del Prado, luego de haber sufrido varios traslados en el Ministerio de Justicia, al

(22) Puede verse el *Cuadro general de fondos* que hemos compilado, con distinción en los del AHN de Potosí, Tucumán, Cartagena, Santa Marta, Caracas y Cumaná, Popayán, Veracruz, Yucatán, Habana, Puerto Rico y Margarita.

(23) Con toda minuciosidad encontramos estos puntos reflejados en la *Lista* citada en la nota núm. 12. Pensamos que hoy estos cuatro puntos tienen que ser bastante más secundarios en la descripción, pues como información y no como testimonio los vamos a utilizar, lo que marca una diferencia en el momento de hacer un cronograma de un proyecto de descripción de miles de legajos, 1.821 exactamente.

ser desalojados a mediados de siglo del antiguo palacio de los Consejos (24).

3. LOS ARCHIVEROS Y SU TRABAJO

Los documentos que habían llegado a Simancas habían sido dispuestos, por los archiveros que los recibieron, en dos grandes divisiones que correspondían a las dos salas del Consejo: Gobierno y Justicia. Cuando se plantea el problema de la indización de aquella masa documental tan crecida, para ser trasladada, fueron enviados dos comisionados con unas instrucciones concretas, en 1778. Vale la pena seguir leyendo a Juan Bautista Muñoz, en relación con las fatigas de los comisionados: «sobre las dificultades con que tropezaban para ceñirse al método y práctica prescritos en las instrucciones que al efecto se les remitieron, atendidos el escaso número de empleados, la urgencia que se les recomendaba en los trabajos y, sobre todo, lo insuficiente del local, que no les permitía desenvolver aquella inmensa balumba de papeles y legajos» (25). Tendremos que estudiar las instrucciones para ver si, por no ceñirse a los principios naturales de los documentos, su cumplimiento representaba una tarea imposible de realizar, no tanto por unos principios inadecuados cuanto por los otros inconvenientes que rodeaban, y por desdicha lo siguen haciendo, las labores de los archiveros. La escasez de personal, las prisas y la falta de instalaciones adecuadas.

Pero es que, a las instrucciones se unía la propia condición de los comisionados, pues dice Muñoz: «Estos se vieron cercados de mil dudas y dificultades, y representaron sobre ello a la Superioridad. Por lo cual se me comunicaron por la vía reservada Reales órdenes, primero para informar y después para dirigir las operaciones de los comisionados. Mas ni ellos tenían toda la instrucción y la práctica necesaria para obra tan difícil, ni yo podía dedicarme a ella sin perjuicio de mi ardua comisión.» Tenemos aquí un fiel retrato de la situación presente de muchos archivos, cuyos contratados carecen de la instrucción y práctica para trabajar en los archivos, y de los propios archiveros, que si aceptan su dirección es en perjuicio de su propia ardua comisión, que es organizar y describir fondos documentales. El hecho de que los papeles del Conse-

(24) Este palacio de los Consejos, comprado al duque de Alba, dio nombre a la plaza, según señala Madoz en su *Diccionario*, del que publica un hermoso grabado. Lo hemos estudiado en nuestro trabajo inédito "Cuando los archivos de Madrid eran de información general".

(25) RODRÍGUEZ MARÍN, *Guía* [5], págs. 376-377.

jo de Indias estuvieran *solamente* separados en Gobierno y Justicia, sin señalar series y subseries, si el que los tenía que inventariar e indizar no sabía de la institución productora, de sus funciones y actividades, para los que no estuvieran «ordenados con regularidad» sería difícil, si no imposible, que los pusieran en la «misma disposición que tenían anteriormente en sus respectivas oficinas».

En este brete siguieron, por lo que vemos, los documentos en los dos grandes archivos a los que llegaron en Madrid y Sevilla. En ambos se utilizaron los inventarios antiguos para hacer nuevos instrumentos de información: una *Lista* de residencias en AGI (1955) y el *Extracto* (1920) en el AHN. Pero, claro, ambos son parciales, pues quedan por un lado los pleitos, las visitas y las comisiones por hacer, en Sevilla, y 131 legajos de *Varios* para Lima y Santa Fe y 195 de *Varios* para la Nueva España, en Madrid. De los que todavía no sabemos mucho y que, si no se reúnen las condiciones antes apuntadas por Muñoz de comisionados preparados y prácticos, tiempo e instalaciones, vamos a seguir ignorando (26).

Creemos que, además de estas condiciones apuntadas, es imprescindible formular un programa de trabajo común aplicado a los fondos que están relacionados en el *Cuadro general de fondos*, de manera que primero tengamos descripciones extensivas (guía, inventario, índice), para llegar luego a la intensiva (catálogo). Para esta clase de instrumentos de información, la aplicación de los procedimientos informáticos, con formularios normalizados y comunes, nos parecen requisitos imprescindibles, dada la cantidad de documentos que necesitamos conocer, simplemente, situados en el espacio por medio de una signatura.

4. INTENTO DE ORGANIZACIÓN Y DE DESCRIPCIÓN EXTENSIVA

Para dar una idea global de los fondos del Consejo de Indias, de esa tercera parcela de la actividad burocrática que se conserva en el AHN, la primera premisa es que, dejando de lado el formato, vamos a ocuparnos como un todo de los libros y de los legajos, de los 141 libros y los 1.821 legajos, que hasta ahora se han mantenido separados física y orgánicamente. Pero que no fue así en el principio lo parece indicar, sobre todo, que los libros matrícula se tuvieron muy en cuenta al hacer los inventarios generales con que contamos y, posteriormente, la lista y extracto publicados.

(26) Pueden verse las series y cifras en el *Cuadro de fondos* y en el *Cuadro general de fondos*.

Hay que decir, en honor a la verdad, que aunque el inventario topográfico de libros rompe las series, indica siempre el órgano productor, lo que nos permite reagruparlos por secciones, subsecciones, series y subseries, con arreglo a la estructura del Consejo en Salas. Este inventario estaba completo manuscrito, sólo en parte mecanografiado y en las series compuestas por varios tomos sólo se señalaban las fechas tope. En tales casos, hemos ampliado el inventario indicando tomo/año. El inventario general y los parciales ampliados han sido puestos en la sala de lectura a disposición del público consultante.

El inventario topográfico de legajos sufre del mismo mal, pero la simple anotación del ordinal de signatura en las distintas secciones y series parece indicar la importancia que se le concedía a los papeles de los cinco Consejos. El Consejo de Indias, siguiendo la enumeración que hace Martínez de Salazar en su *Colección de Memorias* (27), figura después de los otros cuatro, luego de los 20 miles, con otros grupos en los 40 miles y los 50 miles. Hemos seguido para la descripción los datos del inventario, pues se van reuniendo los documentos de las Audiencias y Gobernaciones de Perú, Santa Fe, Nueva España y Santo Domingo, con una mayor abundancia de legajos en las cabeceras de virreinato, con mucha más en Caracas y La Habana y, como hemos dicho, con mayor todavía en *Varios* (28). Hemos comenzado la enumeración de las series con los libros (registros, cedularios, índices) porque éstos constituyen la vía para la localización y manejo de los legajos.

Figuran en la *Sección de Códices y Cartularios*, colección de diversas unidades que en su mayoría no son ni lo uno ni lo otro, sino libros «singulares», varios tomos procedentes del Consejo de Indias que incluimos en nuestro inventario. Algunos son producto de la actividad archivística e investigadora de famosos consejeros como Francisco de Grimaldo y Manuel José de Ayala, por ejemplo, en las consultas, o en *Compendio Índice* de Baltasar de Tovar, o un libro del contador Juan de Peñalosa (1560-1570), o inventarios de

(27) Antonio MARTÍNEZ DE SALAZAR Y CONTRERAS, en *Colección de memorias y noticias del gobierno general y político del Consejo...* Madrid, 1764.

(28) Las divisiones administrativas en que se sigue el orden del libro matrícula son: Casa de la Contratación, Tribunal del Consulado, Juzgado de Indias en Canarias y Superintendencia general de Azogue: para las metropolitanas, para los territorios americanos el Virreinato del Perú (Lima, La Plata, Potosí, Tucumán, Buenos Aires, Chile y Varios), Virreinato de Santa Fe (Santa Fe, Cartagena, Santa Marta, Caracas y Cumaná, Quito, Popayán y Panamá), Virreinato de la Nueva España (México, Veracruz, Yucatán, Guatemala, Guadalajara, Manila y Varios) y la Audiencia de Santo Domingo (Habana, Puerto Rico y Margarita), en las series de pleitos, residencias, comisiones y visitas, como en el AGI.

la Escribanía de Cámara, entre otros, que citamos con nota de su localización y signautra ajena a Consejos.

También tenemos que incluir en esta lista, aunque corresponde al Consejo y Cámara de Castilla, la documentación de Patronato, puesto que para tal parcela de la administración indiana era la Cámara de Castilla la que actuaba para el Patronato regio en Indias. Así lo hemos indicado en el *Cuadro de Fondos*, puesto que sólo un libro del Consejo de Indias se ocupa del tema, el 3.744, titulado «Libro misivo de provisión», aunque los de la Cámara de Castilla no los contabilicemos aquí.

Como ejemplo citaremos que en el T. I, de los *Libros de Iglesia* (1556-1577), el primer asiento que hay que apuntar es: «Presentación para el obispado de la provincia de Venezuela en las Indias a fray Pedro de Agreda y sobre lo del obispado de Chile a que fue electo el bachiller Rodrigo González», en 28 de abril de 1558 (f. 9) y las «Presentaciones de obispado de las Indias», pocas fechas después (f. 15), y así sucesivamente.

Esto hay que tenerlo más en cuenta si pensamos que la titulada Sección de Patronato del AGI es doblemente engañosa, pues no se trata de una sección, sino de una colección de documentos «importantes» procedentes de las otras secciones del archivo que, además de Patronato reúne documentos en los legajos 1-7, «Real Patronato, Bulas y Breves», mientras que los restantes legajos hasta 295 son de documentos sobre descubrimientos, probanzas, gobierno, escudos, etc., es decir, materia civil (29).

Cuando cada una de estas series esté más estudiada se podrá proceder a la redacción de una guía. Mientras, tenemos que completar las lagunas en nuestros inventarios de localización de piezas, correspondencia de firmas y descripciones entre los viejos libros matrícula y los legajos actuales. Aparte, como es de rigor, de aclarar los *varios*, *sin inventariar* y *apéndice*.

5. INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN URGENTES

Las tareas que hemos enunciado tienen que plasmarse, indefectiblemente, en inventarios e índices que permiten localizar las unidades documentales sencillas, dentro de las series.

Como se trata de miles de unidades, unas ya descritas y otras no (pues lo hecho a veces es selectivo, como vimos), pensamos que hay que proceder a la formulación de un programa de descripción nor-

(29) *Guía del AGI* [1], págs. 82-87.

malizada, simple y con procesamiento automático, que permita luego obtener resultados fácilmente adaptables a la publicación (30).

Nos parece imprescindible, aprovechando lo impreso y lo manuscrito que sea útil, la descripción de los pleitos, residencias, comisiones y visitas por instituciones, como aparecen en el *Cuadro*. Podemos imaginar el cúmulo de información que eso representaría si sabemos que reunir sólo las residencias y sentencias de Sevilla, de 1516 a 1775, contiene 2.156 asientos (31). Los legajos que se quedaron en Madrid son algo más de la tercera parte del total, contando los fondos de Justicia y Escribanía de AGI. Es decir, sería interesante poder acumular la información de todos los fondos, los de ambos archivos, descritos de una misma manera y encaminados a un mismo fin: ofrecer la información de una unidad separada por el espacio (32).

En cuanto a los documentos especiales, como son los mapas, planos, pergaminos y objetos, los que han aparecido en la Sección de Consejos se catalogan y se instalan en tres colecciones diferentes y apropiadas a su calidad. En su día, si hay material suficiente, se pueden publicar los catálogos respectivos.

Para conseguir esta meta, sin salirnos de la tradición archivística que hemos historiado brevemente, se necesita, como en tiempos de Juan Bautista Muñoz: personal suficiente y especializado, espacio en que desarrollar discretamente las operaciones de organización y descripción y, por fin, un programa que culmine con la publicación de los resultados de tanto trabajo. Por el momento no se reúnen las condiciones previas.

(30) Acabamos de recibir el *Catálogo de las Consultas del Consejo de Indias. 1626-1630*. Sevilla, Excma. Diputación, 1987, dirigido por Antonia Heredia Herrera, que ha sido elaborado por procedimientos informáticos. Con este antecedente bien se puede pensar en seguir el camino iniciado con tan buen resultado.

(31) Se puede consultar la *Lista* ya citada, en nota núm. 12.

(32) Para el cotejo de los datos de libros y legajos del *Cuadro de fondos* hemos tenido la estimable ayuda del becario de la Sección Mariano García Ruipérez.

CONSEJO DE INDIAS		CUADRO DE FONDOS DEL AHN		
Sección Subsección	Serie	Libros	Legajos	Fechas Not.
GOBIERNO				
	Compendio Indico de las bulas y breves de Indias, por Baltasar de Tovar	2.658 (1)		1644-1693
	Reales cédulas y decisiones		51.689-51.690 (2)	1781-1817
	Cedularios	684-725 (42)		XVI-XVIII CC
	Indice de materias del Cedulario "Diccionario de gobierno y legislación de Indias. Norte de los acertamientos..."	726-751 (26)		XVI-XVIII CC
	Consultas y pareceres de Indias compilados por F. Grimaldo y M. J. Ayala	752-762 (11)		XVI-XVIII CC
	Recopilación de las leyes, instrucciones, ordenanzas, cédulas y provisiones para el buen gobierno de las Indias	772 (1)		XVII CC
	Papeles de F. Borja, virrey de Perú	1.275 (1)		XVII CC
	Libros de registros de cédulas y títulos		43.608 (1)	—
	Libros de conocimiento		53.076, 53.141, 53.151, 53.168 (4) 43.609 (1)	—
	Libro de registro de cédulas y títulos del Perú (Fernando VII)			—
	Consultas originales		50.351 (1)	1760-1815
	Negociado político (1 lib. 3 v.)	2.886 (3)		1821-1823
	Registro de decretos y órdenes de agricultura e industria dados a las autoridades de Ultramar			1820

Nota: CC corresponde a la Sección de Códices y Cartularios.

CONSEJO DE INDIAS		CUADRO DE FONDOS DEL AHN			
Sección Subsección	Serie	Libros	Legajos	Fechas	Not.
GOBIERNO					
	Registro de órdenes circulares dirigidos a las autoridades de las provincias ultramarinas			1821-1822	
	Indice de reales decretos		43.611 (1)	1801-1824	
	Autos y sentencias de Indias		48.434 (1)	1773-1802	
	Indice de expedientes de Guadalajara Casa de Misericordia de Manila		43.610 (1)	—	
	Libro de pasaportes de América	3.754 (1)		1810-1815	
	Registros de papeles de Indias		51.695 (1)	—	
	Contaduría general de Indias		43.612 (1)	1679-1799	
	Id. Cuentas y recados		50.353-50.357 (5)	1621-1626	
	Id. Cuentas		50.361-50.480 (120)	1566-1832	
	Caudales de fenecidos de América		51.691 (1)	1790-1795	
	Bienes de difuntos. Juzgado de México		43.615 (1)	1678 sig.	
	Libro del contador Juan de donde se asientan el oro y la plata enviados de Perú y Panamá a España	815 (1)		1560-1570	CC
	Copiador de cartas comerciales Expedientes y resoluciones del Consejo	1.245 (1)	50.351 (1)	1803 1820-1824	CC

Nota: CC corresponde a la Sección de Códices y Cartularios.

CONSEJO DE INDIAS		CUADRO DE FONDOS DEL AHN		
Sección Subsección	Serie	Libros	Legajos	Fechas Not.
GOBIERNO				
	Expedientes de gobierno y oficio de las escribanías		44.107 (1)	1768-1807
	Asientos de oficios enajenados		51.687-51.688 (2)	1555-1760
	Embajada de Roma		50.360 (1)	1517 sig.
	Asuntos de Indias		41.050,43.614, 43.693,52.985 (4) 50.358-50.359 (2)	
	Modo de escribir la Historia de Indias		50.352 (1)	varios
SALA DE JUSTICIA. ESCRIBANIA DE CAMARA				
	Inventario de papeles de...	1.135-1.136 (2) 3.182,3.334 (2)		1547-1738 1547-1805 CC
	Inventario de los papeles que existen en la Escribanía de Cámara de la Casa de la Contratación, Tribunal de Consulado y Juzgado de Indias en Canarias	1.137-1.138 (2) 3.168-3.169 (2)		1525-1806 1525-1817 CC
	Casa de la Contratación de Cádiz. Pleitos		20.197-20.279 (83) 43.860-43.862 (3)	— 1683-1703
	Superintendencia general de Azogues. Pleitos		20.188-20.196 (9)	—
	Juzgado de Indias en Canarias. Pleitos		20.280-20.286 (7)	—

Nota: CC corresponde a la Sección de Códices y Cartularios.

CONSEJO DE INDIAS		CUADRO DE FONDOS DEL AHN		
Sección Subsección	Serie	Libros	Legajos	Fechas Not.
SALA DE JUSTICIA. ESCRIBANIA DE CAMARA				
	Inventario de los papeles venidos de las Audiencias y Gobernaciones del Virreinato de Lima	3.170-3.172 (3) 3.183 (1)		1555-1804
	Pleitos, residencias, comisiones y visitas del Virreinato de Lima		20.287-20.351 (65)	—
	Id. Audiencia de La Plata		20.352-20.369 (18)	—
	Id. Potosí		20.370-20.372 (3)	—
	Id. Tucumán		20.373-20.376 (4)	—
	Id. Buenos Aires		20.377-20.417 (41)	—
	Id. Chile		20.418-20.432 (15)	—
	Id. Varios (más Santa Fe)		21.228-21.358 (131)	—
	Causa contra Justo Cosio, escribano de la Caja de La Plata		43.615 (1)	1774
	Inventario de los papeles venidos de las Audiencias y Gobernaciones del Nuevo Reino de Granada	3.173-3.176 (4)		1566-1766
	Pleitos, residencias, comisiones y visitas del Virreinato de Santa Fe		20.433-20.482 (50) 20.652-20.668 (17)	—
	Id. Cartagena		20.483-20.491 (9)	—
	Id. Santa Marta		20.492-20.497 (6)	—

CONSEJO DE INDIAS		CUADRO DE FONDOS DEL AHN		
Sección Subsección	Serie	Libros	Legajos	Fechas Not.
SALA DE JUSTICIA. ESCRIBANIA DE CAMARA				
	Id. Caracas y Cumaná		20.498-20.610 (113)	—
	Id. Quito		20.611-20.623 (13)	—
	Id. Popayán		20.624-20.625 (2)	—
	Id. Panamá		20.626-20.651 (26)	—
	Inventario de los papeles venidos de las Audiencias y Gobernaciones de la Nueva España	3.177,3.179 (2) 3.333,3.336 (2) 3.338 (1)		1541-1804
	Pleitos, residencias, comisiones y visitas de México		20.669-20.730 (62)	—
	Id. Veracruz		20.731-20.739 (9)	—
	Id. Yucatán		20.740-20.753 (14)	—
	Id. Guatemala		20.949-20.983 (35)	—
	Id. Guadalajara		20.984-21.008 (25)	—
	Id. Manila		21.009-21.032 (24)	—
	Id. Varios		21.033-21.227 (195) 43.614 (1)	—
	Inventario de los pleitos y causas correspondientes a la Audiencia de Santo Domingo	3.178 (1) 3.180-3.181 (2) 3.337 (1)		1574-1804

CONSEJO DE INDIAS		CUADRO DE FONDOS DEL AHN		
Sección Subsección	Serie	Libros	Legajos	Fechas Not.
SALA DE JUSTICIA. ESCRIBANIA DE CAMARA				
	Pleitos, residencias, comisiones y visitas de la Audiencia de Santo Domingo		20.754-20.766 (13)	—
	Id. Habana		20.767-20.927 (151)	—
	Id. Puerto Rico		20.928-20.942 (15)	—
	Id. Margarita		20.943-20.948 (6)	—
	Inventario antiguo de los pleitos de cuerda que fenece en 1755	3.184 (1)		1650-1755
	Inventario antiguo de los pleitos sueltos que fenece en 1755	3.185 (1)		1635-1755
	Inventario general (leg. 1-399)	3.186 (1)		1750-1834
	(leg. 400-799)	3.187 (1)		1750-1834
	(leg. 800-1.347)	3.188 (1)		1750-1834
	Pleitos (sin inventariar)		13.095 (1) 20.157-20.187 (31) 21.359-21.393 (35)	— —
	Varios sin número		21.394-21.447 (54)	—
	Apéndice		21.448-21.482 (35)	—
	Pleitos, expedientes y memoriales ajustados		51.692-51.694 (3)	—

CONSEJO DE INDIAS

CUADRO DE FONDOS DEL AHN

Sección Subsección	Serie	Libros	Legajos	Fechas Not.
SALA DE JUSTICIA. ESCRIBANIA DE CAMARA				
	Tomo de sentencias originales de pleitos, pesquisas, residencias, visitas de Audiencias, flotas y galeones y oficiales reales	3.171 bis (1) 3.335 (1)		1535-1806
	Urbina Samaniego. Libro donde se asientan las comisiones y otros despachos de oficio	3.374 (1)		1690-1771
	Libros donde se asientan las comisiones para tomar residencia a los virreyes, gobernadores, alcaldes mayores y corregidores de Indias	3.415 (1)		1772-1814
	Libro donde se asientan las ejecutorias	3.453 (1)		1667-1739
	Libro de los autos seguidos entre Doña Hipólita Jabugo y Alonso Losada en el Tribunal del Consulado de Perú	3.466 (1)		1759
CONSEJO. SECRETARIA				
	Papeles de Secretaría		21.483-21.816 (334)	1548-1834
PATRONATO (hay que ver Patronato de Castilla)				
	Libro misivo de provisión	3.744 (1)		1780-1786

CONSEJO DE INDIAS		CUADRO DE FONDOS DEL AHN		
Sección Subsección	Serie	Libros	Legajos	Fechas Not.
(Castilla)				
	Libros de Iglesia	1-124 (124)		1556-1836 Cas.
	Billetes, decretos, órdenes, consultas, etc.		15.188-15.531 (343)	1570-1836 Cas.
	General. Cuba, Habana, Puerto Rico y Filipinas		16.833 (1)	1834-1836 Cas.
	General. Indiferente		(164)	— Cas.
	General. Miscelánea		(179)	— Cas.
	Tribunal de España e Indias	3.452 (1)		—
	Ministerio de Justicia. Buenos Aires	3.768-3.779 (12)		
	Ministerio de Ultramar	3.753 (1) 3.766-3.767 (2)		1812-1815
	Total fondos	141	1.821	1525-1836

Nota: Cas. corresponde a Consejo de Castilla.

CONSEJO DE INDIAS. SALA DE JUSTICIA

Cuadro General de Fondos

	Archivo Gral. de Indias		A.H.N.	Total
	Justicia	Escribanía		
Casa de la Contratación	23	124	86	233
Superintendencia General de Azogues		4	9	13
Juzgado de Indias en Canarias ...	9	8	7	24
<i>Virreinato del Perú</i>				
Lima	130	76	72	278
La Plata o Charcas	30	23	18	71
Potosí			3*	
Tucumán			4*	
Buenos Aires		33	41	74
Chile	8	16	15	39
Varios		(más Sta. Fe)	131	131—
<i>Virreinato del Nuevo Reino de Granada</i>				
Santa Fe	197	271	197	665
Cartagena			9*	
Santa Marta			6*	
Caracas y Cumaná			113*	
Quito	18	19	13	50
Popayán			2*	
Panamá	65	48	26	139
<i>Virreinato de Nueva España</i>				
México	199	172	85	456
Veracruz			9*	
Yucatán			14*	
Guatemala	66	49	35	150
Guadalajara	6	23	25	54
Manila		44	24	68
Varios			196	196—
<i>Audiencia de Santo Domingo</i>				
Santo Domingo	139	158	185	382
Puerto Rico			151*	
Margarita			6*	
Pleitos sin inventariar			67	67—
Indiferente	17			17—
Varios			54	54—
Apéndice			38	38—
TOTAL	1.187&	1.194&	1.324	

* Legajos sumados a la cabecera del virreinato o audiencia.

— Legajos que hay que distribuir entre los virreinos o audiencias.

& Los totales son los dados en la *Guía* del A.G.I.

APENDICE DOCUMENTAL

Fernando Martínez de Huete:

INVENTARIO de los papeles que existen en la Escribanía de Cámara y causas que tuvieron origen y se fenecieron en la Casa, en primera instancia, Tribunal del Consulado y Juzgado de Indias en las Islas Canarias, desde el año de 1525 al de 1767...

Por resolución de 6 de septiembre del año pasado de 1770 en la Sala de Gobierno, se mandó hacer inventario de todos los pleitos y causas controvertidas en la de Justicia, y se hallaron en la Escribanía de Cámara, observando para su extensión los puntos siguientes:

- I. Expresión del paraje o provincia de donde es el pleito
- II. Los nombres y vecindades de las partes
- III. Sobre qué se litiga
- IV. Las piezas de que se compone
- V. Los folios que cada una tiene
- VI. Notando los que faltan, y desde qué hoja hasta dónde
- VII. El último estado en que quedó el pleito

Dos poderosas razones contribuyen para que se haga expresión del estado en que se hallaban los papeles antes del ingreso a su ordenación: una la gravedad e importancia de que estén con la claridad por lo que interesa al servicio de Su Majestad y a la causa pública de sus vasallos, y la otra no haber ejemplar se haya ejecutado igual desde la creación del Consejo, en cuyo concepto y para hacerla con distinción se tomará desde su origen y documento más antiguo que se ha encontrado, y alteraciones que se hicieron en diferentes tiempos por sus respectivos escribanos de Cámara.

Los causados desde el año de 1536 al de 1650 estaban colocados en 284 legajos, señaladas sus cartelas y piezas que incluían con una letra del abecedario, siguiendo desde una a las que se consideró suficiente número al cúmulo de causas que les tocaba colocarse bajo ella, por el nombre de la parte actora o demandante, y siendo este el pensamiento, se ha notado en la mayor parte estar en la que no correspondía con el nombre de la que litigó por ser muy diverso.

Esta ordenación no seguía distinción alguna en la serie de año, separación de Audiencia o provincia de donde fueron remitidos o apelados al Consejo, si era visita tomada a los ministros de las Audiencias, Cajas de la Real Hacienda, Casas de Moneda, residencia, pesquisa, demanda o incidencia de otras causas con quienes debían estar unidas, cuya junta de expedientes formaban entre sí un intrincado laberinto con dificultoso camino para su entrada.

Desde el año de 1650 hasta el de 1770, se siguió diferente método y fue el de dividir las causas en cuatro ramos, uno de pleitos de cuerda, otro de sueltos, otro de dormidos y otro de visitas y residencias, su definición para más clara inteligencia se hace por partes.

El de cuerda se componía su numeración de 581 legajos, en ellos estaban matriculados y colocados todos aquellos pleitos que pasaban de una pieza, sin distinguir la naturaleza de él ni a qué Audiencia o provincia correspondía, y se ha observado en un mismo legajo se hallaban de los Virreinos, Con-

sejo y Casa de la Contratación, sin otra distinción que la del año de su fenecimiento, y este corto requisito con tan irregular observancia que no convenían muchos de ellos.

El de sueltos constaba de 77 legajos, y se les dio este nombre a aquellos pleitos y causas que sólo tenían una pieza, aunque fuese adherente o incidente de otras con quienes debía andar unida, sin que tampoco se hubiese observado más circunstancia que la del año en que se determino.

El de dormidos duró corto tiempo, y en su lugar se subrogó por equivalente en olvidados (que permanecía en el año de 1770), y el número de sus legajos era de 36, en éstos se colocaban todas aquellas causas que no se seguían por las partes, sin más distinción que la que se hallaba en las anteriores.

De visitas y residencias se numeraban 1.080 legajos, pero colocadas sus causas con tal desorden que en uno mismo se hallaban piezas de visita de las Audiencias de los tres Virreinos, de la Casa de la Contratación, de Flotas y Armadas y Galeones, residencias de virreyes, presidentes, oidores, gobernadores, corregidores y alcaldes mayores de diferentes Audiencias y provincias de aquellos reinos, y en otros de pesquisas y visitas de oficiales reales, Casas de Moneda, y de las hechas por los oidores de turno a los naturales, para saber cómo los trataban los encomenderos y si estaban instruidos en los misterios de nuestra santa fe, católica religión y observancia de sus sagrados ritos, de forma que era muy raro el legajo que se hallaba con arreglo.

La expresión y forma con que se inventariaban estas causas en lo antiguo y moderno no se puede afirmar por no haberse manifestado al comisionado más documentos que un tanto de la resolución del Consejo, sin embargo de haber mandado extrajudicialmente el señor D. Pedro Calderón Henrique se le entregasen los inventarios que había, con el fin de ver si ellos daban arbitrio para precaver el tomar razón y reconocer una misma causa muchas veces, separar las piezas duplicadas y unir las que estaban dispersas de su legítimo tronco, y sin exageración se puede asegurar que entre los trabajos de esta comisión ha sido el de mayor consecuencia completar las causas, y algunas no se pudo conseguir hasta el final reconocimiento, a que se debe añadir haber salido mucha parte de piezas sin foliatura, ni rotulata que diese a entender lo que expresaba en su interior, precisando a ponerles ambos requisitos.

Este es por mayor el orden en que se hallaban los papeles de la Escribanía de Cámara, omitiendo varias menudencias que como consecuentes de las principales se dejan conocer de la realzada penetración del Consejo para graduar el inmenso trabajo, desvelo y fatiga que habrá ocasionado su confusión para ponerlos en estado de seguir el método que se presenta a este tribunal, por mano del señor D. Francisco Antonio de Echevarri, ministro de él, y con cuya intervención se ejecutaba esta obra, y fue aprobado por aviso que le pasó el Secretario de la negociación del Reino del Perú e Indiferente, en papel del 23 de septiembre de 1772.

En este libro y su segunda parte se han matriculado todos los pleitos y causas que tuvieron origen en la Casa de la Contratación, Tribunal del Consulado y Juzgado de Indias en las Islas Canarias, y fueron remitidas o apeladas para su determinación al Consejo.

...Fernando Martínez de Huete (firma y rúbrica)

AHN. Consejos. Lib. 3.168, hojas 2-5 de este Tomo I. Se ha modernizado la ortografía y puntuación.